

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de octubre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Lira	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florín	4.72
Escudo	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.10
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	10.72
Franco suizo	245.40
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.80

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección quinta.—Conducciones

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del Correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Ayerbe y Biel, por la suma de (5.500) cinco mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Provs. de Correos de Huesca y Zaragoza, Estafeta de Ayerbe y Jefatura Prin-

cipal de Correos, sita en Valladolid, hasta las diecisiete horas del día 18 de noviembre de 1938, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes y año, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 17 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—S. Martínez Anido. Rubricado.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Nacional de Seguros AVISO OFICIAL

Invitando a los elementos directivos de los Colegios de Agentes Libres de Seguros y a los Agentes colegiados, que se hallen en Zona liberada, a comunicar su situación y domicilio

A los efectos de lo dispuesto por la Ley sobre el ejercicio de la profesión de Agentes Libres de Seguros y régimen de sus Colegios especiales y el Reglamento para su aplicación, vigentes, se requiere por el presente a todos los Presidentes y demás elementos de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Agentes Libres de Seguros, constituidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, así como a los señores Agentes colegiados en los mismos, que se hallen en la Zona Nacional, para que en término de quince días, comuniquen a este Servicio Nacional de Seguros su domicilio actual y cuantos detalles complementarios referentes al Colegio a que pertenezcan y a los elementos que le integran puedan suministrar.

Burgos, 20 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate.

Anuncios particulares

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha veintiséis de enero del año actual, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de don Eteiberto A. Bravo, propietario de la industria "Dolores Bravo-hijo", domiciliada en Avilés, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo a once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Abogado del Estado-Secretario, José María Rodríguez Villamil.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Toledo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 9.687 y 9.688, de Deuda Amortizable al 5%, emisión 1926, y Deuda Perpetua al 4% Interior, respectivamente, de pesetas 2.500 y 11.200, a nombre de doña Eulalia García Gutiérrez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Alcázar de Toledo", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Toledo, 18 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario Interino, E. Lennon-Hunt.

BANCO DE ESPAÑA Málaga

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible

número 66.735, de pesetas nominales veintitrés mil quinientas, en títulos de la Deuda Amortizable al 3%, emisión de 1928, expedido por esta Sucursal en 11 de octubre de 1930 a favor de D. Miguel Sel Lanzas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos", de Burgos, y diario "Boinas Rojas", de Málaga, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 18 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario,
Enrique Gilarranz.

**BANCO DE GIJÓN
ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel González Rodríguez y doña Remedios Abad Corrales, indistintamente, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 9.580, expedido el 12 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 13.700, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 9.583, expedido el 19 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 11.051, expedido el 16 de marzo de 1921, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 18.200, expedido el 11 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 19.000, en Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto.

Gijón, 17 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**EDICTOS Y REQUISITORIAS
LA CORUÑA**

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado y por don Arcadio García Tizón, de 56 años de edad, natural del término municipal de San Amaro, en la provincia de Orense, hijo de don Nicolás y doña Josefa, casado, comerciante, vecino de La Coruña, con domicilio en la calle Real, núm. 17, se ha presentado escrito fecha 9 de septiembre último, solicitando la adición de los apellidos García Tizón, a fin de que en lo sucesivo formen uno solo y puedan usarlo el recurrente y sus hijos María del Carmen, Pío, María Luisa, Amalia, Arcadio, Antonio y Valentina García y García, alegando que desde su infancia es conocido por el apellido materno Tizón, lo que ha dado lugar a que en sus relaciones, especialmente en las comerciales, use el apellido paterno abreviado para evitar confusiones, y que en cuanto a sus hijos, cuyos apellidos son García y García, son públicamente conocidos por el apellido de Tizón.

Y de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, se acordó publicar el extracto de dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Orense, como de la naturaleza del recurrente, y de La Coruña, como de la vecindad del mismo y naturaleza y vecindad de sus hijos, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación en los aludidos periódicos oficiales.

Dado en La Coruña a 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urioste.

AVILES

Cédula de emplazamiento
En virtud de escrito del Procu-

rador don José González López, en nombre de don Servando Vallina Lorenzo, vecino de la parroquia de Santa María del Mar, Concejo de Castrillón, promoviendo demanda contra otros y doña Herminia, don Paulino, don Arsenio, don Salvador y don Victoriano Angel Vallina Lorenzo, mayores de edad, ausentes en paradero desconocido, sobre oposición a cuaderno particional presentado por el contador dirimente D. José Rodríguez de la Flor, en autos de juicio de testamentaria por fallecimiento del padre de aquéllos, don Juan Vallina Nachón; el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado dicha demanda, mandando sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, perscribiéndose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los relacionados demandados ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la firmo en Avilés, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—
III Año Triunfal.—El Secretario,
Francisco Para.

NOYA

Juana Linares Creo, de 34 años, soltera, hija de José y de Encarnación, natural de Barro-Noya, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días a constituirse en prisión provisional elevada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en auto de 29 de noviembre último dictado en causa instruida en este Juzgado con el núm. 40, del corriente año, sobre hurto de maíz, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Noya, 31 de diciembre de 1937.—
El Juez de Instrucción, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS